

Directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2023

I. Información y asistencia

Como principal novedad del año 2023 en materia de información y asistencia, es la implantación un nuevo modelo de asistencia que integra todos los canales existentes y facilita que el ciudadano decida la modalidad en que quiere ser atendido, según el tipo de servicio y los recursos disponibles.

Se definirá una carta de servicios completa que permita a los ciudadanos conocer todos los servicios de la Agencia Tributaria, que estará a disposición de los contribuyentes en la sede electrónica y en las oficinas de la Agencia Tributaria.

Una nueva aplicación de cita previa en sede electrónica que utilizará un lenguaje más comprensible y que mejora su usabilidad, introduce un **servicio de recordatorio de citas** a través de SMS y correo electrónico. La nueva aplicación de cita previa se **adapta a dispositivos móviles a través de la app** de la Agencia Tributaria.

En la app se han integrado otras funcionalidades, como la de «Pagar, aplazar y consultar».

El nuevo modelo de información y asistencia apostará por la unificación de la prestación del servicio de atención telefónica por el personal de la Agencia Tributaria. Incluso **en trabajo a distancia podrá contestar llamadas** de los contribuyentes en un servicio coordinado de forma centralizada a través de las ADI.

Potenciación y mejora de la **atención presencial a las personas mayores o personas** que puedan verse afectadas por la brecha digital asegurando que cada ciudadano pueda ser atendido en el canal elegido.

Otras de las novedades para 2023 consistirán en:

- ✓ la revisión de los criterios de imposición de sanciones
- ✓ el análisis y modificación de la política general de aplazamientos y fraccionamientos,
- ✓ la puesta en marcha de nuevos sistemas para la corrección de pequeños incumplimientos tributarios en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En la campaña del IRPF del ejercicio 2022:

- se rediseñará la navegación en el servicio de Renta Web, con la finalidad de hacer lo más intuitivo posible el uso de esta aplicación para los contribuyentes en el momento de realizar la declaración
- se pretende **reducir el número de no declarantes del IRPF**, perfilando aquellos contribuyentes con una mayor probabilidad de no presentar su declaración, aun estando obligados a ello, para realizar una campaña específica de avisos durante el periodo de presentación de la declaración.

Esta estrategia de reducir el número de no declarantes, desarrollando campañas preventivas sobre determinados colectivos, se **puede extender al ámbito de las declaraciones informativas**.

Impuesto sobre Sociedades:

Datos fiscales del modelo del IS. Se espera realizar una carga de datos automática de los créditos pendientes de ejercicios anteriores en la declaración del ejercicio en función de lo declarado o calculado en ejercicios anteriores y se mostrará en datos fiscales la información sobre los ajustes contables realizados el ejercicio anterior.

Durante 2023 se trabajará en la **posibilidad de adelantar las devoluciones** de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades en el caso de las pequeñas y medianas empresas.

Se pretende abordar un proyecto de simplificación de los documentos administrativos más utilizados en las distintas áreas que conforman la Agencia Tributaria, lo que sin duda revertirá en una mayor facilidad para cumplir las obligaciones tributarias en periodo voluntario.

II. Prevención de los incumplimientos. El fomento del cumplimiento voluntario y prevención del fraude

2. Cumplimiento de presentación de autoliquidaciones y declaraciones informativas.

Suministro Inmediato de Información en el IVA. Durante el 2023 se van a realizar actuaciones administrativas tendentes a **verificar** el correcto cumplimiento por parte de los contribuyentes de su deber de **remittir puntualmente la información y que ésta sea completa y correcta.**

4. Prevención en materia de Aduanas e Impuestos Especiales.

Durante el año 2023 se potenciará la incorporación de **nuevos certificados paraguayos** al sistema anticipando el control y reduciendo en gran parte los costes del despacho de mercancías.

Se utilizarán técnicas de análisis de riesgos para **identificar operaciones que estén afectadas por los regímenes de sanciones europeos**, tanto en relación con las mercancías importadas o exportadas como respecto a las sanciones individuales que pudieran resultar aplicables a importadores o exportadores.

Con idéntico objetivo de prevención del fraude, la nueva regulación del **Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero** ha previsto controles reforzados en el acceso a la condición de almacenista y el seguimiento de su actividad una vez autorizados.

5. Fomento de la educación cívico-tributaria.

En 2023 se pretende extender la educación cívico-tributaria a los diversos colectivos de la sociedad española, con materiales formativos encapsulados de autoaprendizaje, específicos para cada colectivo, y más enfocados a las necesidades reales de los mismos.

III. La investigación y las actuaciones de comprobación del fraude tributario y aduanero

1. Fuentes de información y análisis de riesgos.

En el año 2023 se mejorará la información con trascendencia tributaria a nivel internacional proveniente de diferentes fuentes que aparecen en la **aplicación Disponibilidad de Información Pública (DIP)**. Toda esta información, junto con la procedente del resto de fuentes, será utilizada por la Agencia Tributaria **para el análisis de riesgos fiscales** para que los órganos competentes adopten las decisiones de selección de los contribuyentes objeto de comprobación.

2. Control de tributos internos.

A.1. Actuaciones de comprobación. Grupos multinacionales, grandes empresas y grupos fiscales.

La Inspección de la Agencia Tributaria **velará por la aplicación efectiva de las medidas antielusión** (en materia de asimetrías híbridas, transparencia fiscal internacional, la deducibilidad de los gastos financieros o el abuso de los Convenios fiscales) que han tenido una mayor implantación tras la entrada en vigor del Convenio Multilateral.

Por lo que respecta a los actuaciones inspectoras realizadas simultáneamente con otras Administraciones tributarias, la transposición de la Directiva (UE) 2021/514 dará un impulso a la figura de las inspecciones conjuntas (**Joint Audits**).

Para evitar costosas actuaciones inspectoras, los acuerdos previos de valoración se muestran como un instrumento para dar certidumbre a las relaciones jurídico-tributarias internacionales. Los procedimientos amistosos siguen manifestándose como un mecanismo eficiente de solución de conflictos entre dos Administraciones tributarias.

El despliegue de la **denominada estrategia 360.º**, en **precios de transferencia**, tiene como fin último evitar las controversias que pueden surgir en esta materia, asegurando el cumplimiento tributario a largo plazo de las multinacionales que operan en España en lo que se refiere a su política de precios de transferencia.

Se continuará también con la **participación en el programa de valoración multilateral del riesgo realizada en el marco del programa ICAP** (*International Compliance Assurance Programme*) y de la **iniciativa europea equivalente** (ETACA-*European Trust and Cooperation Approach*), así como con el examen de los informes de transparencia previstos en el **Código de Buenas Prácticas** Tributarias que presenten las empresas adheridas a este.

Los ámbitos prioritarios de actuación sobre grupos fiscales se desarrollarán especialmente en relación con cuestiones como la compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la integración de entidades en el grupo fiscal.

A.2. Actuaciones de comprobación. Análisis patrimonial y societario.

Se ha observado también que un cierto número de personas no nacionales eligen vivir en España, estableciendo su residencia habitual en territorio español, permaneciendo en él durante más de 183 días del año natural, pero **no comienzan a tributar como residentes por su renta mundial**, sino que lo siguen haciendo, incorrectamente, a través del IR No Residentes únicamente por la renta obtenida o generada en España. Estos comportamientos serán objeto de comprobación.

Se atenderá a la **simulación de la residencia fiscal de algunos contribuyentes por la diferente tributación existente en una Comunidad Autónoma** distinta de la real, con la intención de aprovecharse indebidamente de una inferior tributación, continuando con la realización de actuaciones de control de forma coordinadas con la Administración tributaria autonómica.

Durante el año 2023 continuarán las labores de investigación directa sobre contribuyentes de alta capacidad económica:

- ✓ Se dedicarán esfuerzos a la implementación y explotación de herramientas para la **utilización masiva de la nueva información sobre inmuebles y sociedades procedente del Consejo General del Notariado** (Índice Único Notarial) de la que dispone la Agencia Tributaria, con vistas a mejorar las labores de selección de riesgos y de comprobación tributaria.
- ✓ Se procederá a la ejecución de planes de trabajo con base en la **información disponible de titulares reales de sociedades opacas residentes en España** que sean titulares de activos inmobiliarios residenciales de alto nivel, así como en lo que se refiere a la **titularidad indirecta de inmuebles por no residentes**, especialmente tras la reciente modificación del artículo 5.Uno.b) de la Ley 19/1991 del Impuesto sobre el Patrimonio, realizada por Ley 38/2022.

En cuanto al control de operaciones societarias. Las **operaciones clásicas** que rodean a cualquier **sociedad de capital** (constitución, aumento y reducción de capital, disolución y liquidación, separación de socios, etcétera) serán objeto de un seguimiento particular al objeto de que **no sirvan de cobertura para disimular las capacidades económicas** de sus propietarios en el IRPF, o **sirvan de refugio** de rentas opacas.

A.3. Actuaciones de comprobación. Ocultación de actividades empresariales o profesionales y uso abusivo de sociedades.

Especial atención al uso intensivo de efectivo o al **empleo de métodos electrónicos de pago radicados en el extranjero y no sujetos**, de hecho o de derecho, a las obligaciones de suministro de información.

Se potenciarán las actuaciones coordinadas, incidiendo en aquellos contribuyentes que:

- no admitan pagos por medios bancarios,
- **cuyas rentas se obtengan de entrega de bienes o prestaciones de servicios directamente realizados al consumidor final, puesto que se incrementan los riesgos y la falta de control en cuanto a las formas de pago, o**
- cuyos signos externos de riqueza, de **patrimonio, de rentabilidad o información financiera** sean incoherentes o inconsistentes con respecto a las rentas declaradas.

Se prestará especial atención a los movimientos y esquemas societarios que tienen por objeto la **conversión de rentas ordinarias en plusvalías o participación en beneficios al objeto de reducir el gravamen**.

Se comprobará la correcta imputación de rentas a sus socios por parte de **comunidades de bienes u otras entidades en régimen de atribución de rentas** que desarrollen actividades económicas, así como la realidad de los rendimientos declarados por éstas.

Se prestará especial atención a las declaraciones del modelo 184 presentadas por sujetos en régimen de atribución de rentas y sus efectos en las declaraciones individuales de renta de sus comuneros o partícipes, en la medida en que puede ser utilizada como un vehículo para difuminar la progresividad de las rentas de los sujetos, así como para el encubrimiento de los niveles reales de ingreso y renta de sus actividades.

Se controlará la falsa afectación a la actividad económica de bienes de lujo (aeronaves, embarcaciones o automóviles de alta gama) o de servicios relacionados con el sector del lujo por parte de personas jurídicas cuya actividad no se encuentre vinculada con el aprovechamiento o arrendamiento de tales bienes.

Actuaciones de control de aquellos contribuyentes que declaran una **evolución irregular o anómala del importe de sus existencias** que sea inconsecuente con su actividad declarada e indicio de la posible existencia de ventas ocultas.

A.4. Actuaciones de comprobación. Control de actividades económicas.

1. Control del IVA.

La utilización de personas jurídicas con la finalidad de acceder al derecho a la deducción de cuotas de IVA soportadas, cuando estén relacionadas directa o indirectamente con otras entidades cuyas actividades no generan tal derecho, serán objeto de un detenido seguimiento por parte de la Administración tributaria en los casos en que se considere que las conductas o estructuras creadas son claramente abusivas o artificiosas y su única o principal finalidad sea una minoración de la tributación.

Control sobre las tramas de fraude al IVA intracomunitario que operan en el sector de vehículos. Supervisión del trámite de matriculación de vehículos usados procedentes de la UE y el control de los profesionales que colaboran con las tramas. Se aprovecharán en toda su extensión herramientas de gran utilidad como el acceso automatizado a EUCARIS (base de datos de información de vehículos de los Estados Miembros de la UE);

2. Control del Impuesto sobre Sociedades.

Utilización de estructuras asociativas, como pueden ser las Agrupaciones de Interés Económico. Por su carácter expansivo es imprescindible analizar y comprobar el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de deducciones y beneficios fiscales en aquellos supuestos en que **se hayan utilizado entidades interpuestas carentes de actividad y medios**, pero que sirven como «vehículos» para trasladar y comercializar dichos beneficios fiscales a terceros inversores interesados en disfrutar de dichas ventajas. Este análisis y comprobación no se limitará al propio ente interpuesto para generar el beneficio fiscal, sino también a los partícipes o socios **que participan en esas entidades**. Especialmente se atenderá a la venta en serie de estas estructuras de aprovechamiento de beneficios fiscales, cuando se aparten de la ley, sean claramente abusivas o se basen en presupuestos de hecho simulados o artificialmente inflados, de forma que se desvirtúe el objeto mismo del beneficio fiscal.

También **se impulsará el control de las SOCIMI**, controlando el cumplimiento de los requisitos de inversión y de reparto de dividendos previstos normativamente. Asimismo, se controlará a los socios de éstas por los dividendos que pudieran estar percibiendo, comprobando la realidad de las operaciones financieras existentes entre sociedad y socio por la posibilidad de que pudieran estar encubriendo dividendos.

A.5. Actuaciones de comprobación. Otras actuaciones de control sobre el cumplimiento de la normativa interna.

1. Actuaciones generales de control.

Mantenimiento en el año 2023 de las actuaciones de control fiscales sobre la inversión en **monedas virtuales**.

En 2023 se continuará con el control de las rentas obtenidas por **artistas y deportistas no residentes** que actúan en territorio español.

Es preciso **reforzar los análisis patrimoniales globales** (persona y familia inmediata) de aquellos contribuyentes cuyo perfil de riesgo se pueda asociar a supuestos de división artificial de la actividad que buscan minorar indebidamente su nivel de tributación directa.

2. Actuaciones de control en el marco de las relaciones con las Haciendas forales.

Dado que en el pasado ejercicio se actualizó la Ley 28/1990 por la que se aprueba el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de **Navarra**, **será conveniente revisar la correcta adaptación de los obligados tributarios a los nuevos límites y porcentajes de volumen de operaciones** para determinar normativa, exacción y competencia inspectora, y a las modificaciones de los puntos de conexión relativos a retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo.

B.1. Otras comprobaciones. Devoluciones y beneficios fiscales.

La Agencia Tributaria velará por que la aplicación de las **deducciones fiscales al objeto de incentivar la realización de determinadas actividades** en el **Impuesto sobre Sociedades** esté ligada al desarrollo de actividades reales dirigidas a tales fines, así como por que los importes que se hayan aplicado como bases de la deducción se correspondan con los gastos efectivamente incurridos en su ejecución, evitando el abuso en el posible traslado de beneficios fiscales a los financiadores de las actividades que se fomentan.

B.2. Otras comprobaciones. Comprobaciones formales.

Tras el parón de la pandemia se reforzarán los planes destinados a potenciar la presencia en la calle del personal de Inspección. Se trata de recobrar la actividad en las tradicionales visitas que se vienen efectuando por la Agencia Tributaria desde hace muchos años, y que se suelen denominar como **peinados fiscales**.

Los planes de visitas se enfocarán especialmente al sector de la **construcción inmobiliaria, especialmente en lo que se refiere a la rehabilitación y reformas**. Tales actuaciones, cuando los riesgos detectados sean relevantes, se continuarán con procedimientos completos de comprobación sectorial.

Dichas visitas alcanzarán los **domicilios de simple recepción de correspondencia**.

En el marco de la normativa sobre prohibición del software de doble uso (Ley 11/2021), se desarrollarán **planes de visita específicos** a los comercios y empresas. Estas actuaciones incluirán la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la norma tributaria en materia de facturación y emisión de tickets, así como la consistencia de los programas de software utilizados con la normativa de aplicación.

Actuaciones sobre el cumplimiento de los requisitos para estar inscritos en el **Registro de Operadores Intracomunitarios y del Registro de Devolución Mensual en el IVA** son un elemento fundamental en la prevención de riesgos tributarios. Se van a intensificar las comprobaciones formales por órganos de Inspección.

B.3. Otras comprobaciones. Actuaciones de análisis de la información.

Obtención de información de las **plataformas digitales que actúan como intermediarias** y ponen en contacto a empresarios y consumidores ubicados en cualquier parte del mundo.

Se procurará asegurar la completa identificación fiscal de aquellos obligados tributarios dedicados al comercio electrónico que, aun no estando domiciliados en España, realicen el hecho imponible del IVA por sus ventas a consumidores finales localizados en nuestro país.

Se tratará de obtener información, en el marco de la normativa de la UE, sobre **pagos digitales realizados a través de fintechs** o aplicaciones cuya sede social y servidores se encuentren fuera del ámbito competencial de la Agencia Tributaria.

Durante el año 2023, se va a continuar con la emisión de un número de **cartas aviso** dirigidas a aquellos contribuyentes de menor importe de negocios, con riesgo de incumplimiento fiscal.

En 2023 se abrirá una nueva fase de análisis de las cartas de aviso emitidas en 2022 para comprobar la reacción del contribuyente ante la recepción de la carta, analizándose, ya no sólo **el comportamiento** del contribuyente en los ejercicios a los que se refiere esta carta, sino también con posterioridad a esos ejercicios y, ya no sólo el comportamiento de los contribuyentes que recibieron la carta, **sino el de su entorno familiar y/o profesional**.

La colaboración entre las áreas de **Inspección y de Recaudación** se reforzará mediante la aplicación del Programa de Seguimiento de Actuaciones Coordinadas.

3. Control del fraude aduanero, de los Impuestos Especiales y Medioambientales.

A. Actuaciones de comprobación.

A.1 Actuaciones de comercio exterior posteriores a la importación.

En el ámbito del control del valor en aduana declarado, se realizarán controles respecto a la **importación de mercancías agrícolas** sometidas por la legislación de la UE al **régimen de precios de entrada** a efectos de la determinación del valor en aduana.

Respecto del control de las operaciones de comercio electrónico. Respecto al momento de los controles, se combinarán controles en el propio recinto aduanero con controles a posteriori.

A.2 Actuaciones en materia de Impuestos Especiales.

En el ámbito del Impuesto sobre Hidrocarburos, se incluirán controles a todos los sujetos intervinientes en la cadena de distribución de los hidrocarburos hasta su distribución minorista.

En el ámbito del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte. Se potenciará el uso de técnicas electrónicas de tratamiento de la información a fin de **detectar de forma temprana, incluso previa a la matriculación**, la declaración de datos incorrectos para evitar en todo o en parte la correcta liquidación y pago del impuesto.

Se realizarán **controles de tramas activas** en el sector de hidrocarburos.

Impuesto Especial sobre la Electricidad. Se realizarán controles del **uso de las autorizaciones como depósito fiscal o receptor autorizado a título instrumental** exclusivamente para la recepción documental de productos, sin introducción efectiva de los mismos en las instalaciones con fines de defraudación tributaria, sea en España o en otros Estados Miembros de la UE.

A.3 Actuaciones en materia de Impuestos medioambientales.

Destacan también en este punto las investigaciones en el ámbito de los impuestos medioambientales, en los que, junto al componente estrictamente tributario, pueden concurrir infracciones de la normativa sectorial correspondiente, que requieren un especial esfuerzo de coordinación de **la Agencia Tributaria con otros organismos y cuerpos policiales** en las investigaciones de índole penal. Es el caso del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, sujetos a una normativa de la UE de control de su uso con fines estrictamente ambientales, pero cuyo incumplimiento tiene en determinados casos una trascendencia fiscal evidente.

Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Comprobación de operaciones no sujetas, de control de los productos, de las recepciones y expediciones exentas, de las autoliquidaciones y declaraciones de operaciones presentadas, de los importadores, de los canales de distribución, etcétera, a cuyo fin se explotarán los datos facilitados en el **modelo 586**.

Además, se realizará especial **seguimiento de la aplicación inicial** de la nueva estructura del impuesto, en vigor desde septiembre de 2022.

B. Control de autorizaciones y obligaciones formales.

En el **Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero** se controlará de forma particular la utilización por los obligados tributarios de **la figura de almacenista** de gases fluorados, corrigiendo un uso indebido de esta figura y evitando el retardo de los ingresos tributarios a la Hacienda Pública. Asimismo, se verificará la correcta presentación de las autoliquidaciones por **fabricantes y adquirentes intracomunitarios** de este impuesto.

En el **Impuesto sobre los Envases de Plástico no Reutilizables** se verificará el cumplimiento de la obligación de presentación de las autoliquidaciones por **fabricantes y adquirentes intracomunitarios** de productos sujetos a este impuesto.

En el ámbito del **Impuesto sobre el Depósito de Residuos en Vertederos, la Incineración y la Coincineración de Residuos** se comprobará de forma particular el cumplimiento de la obligación de la presentación de autoliquidaciones por los **gestores de vertederos e instalaciones** de incineración y coincineración en el ámbito territorial de aplicación del impuesto gestionado por la AEAT.

C. Prevención y represión del contrabando, narcotráfico y blanqueo de capitales. Actuaciones de Vigilancia Aduanera.

Las áreas de control prioritario seguirán siendo el tráfico ilícito de cocaína procedente de Sudamérica y el Caribe, así como el hachís procedente del norte de África **y el cultivo y tráfico ilegal de la planta del cannabis y sus productos derivados como la marihuana.**

A la vez, se continuará incidiendo en el **control del tráfico lícito e ilícito de sustancias químicas utilizadas como precursores de drogas** y en la vigilancia y detección de tráficos de **nuevas sustancias psicoactivas** en coordinación con el Sistema Español de Alerta Temprana del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas).

El comercio ilícito de productos del tabaco sigue siendo otro de los ámbitos prioritarios. Control del suministro ilegal de hoja de tabaco

El Gobierno ha aprobado el Anteproyecto de Ley del Mercado de Tabacos y Otros Productos Relacionados. La norma amplía la supervisión a todas las actividades industriales y comerciales de productos de tabaco y productos relacionados. En gran medida, esta supervisión se llevará a cabo mediante el establecimiento de un sistema de habilitaciones por parte del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

En el **ámbito aéreo y marítimo**, se ha desarrollado una estructura de **Oficinas de Inteligencia Marítima** que refuerza la coordinación entre el servicio marítimo y el área de investigación de una forma más eficaz.

Se trabajará en la implementación de **nuevas herramientas informáticas** que permitan monitorizar y detectar los comportamientos anómalos de las **embarcaciones dedicadas a los tráficos ilícitos por vía marítima.**

En lo relativo a la **protección frente al comercio desleal o ilícito**, se intensificará la cooperación con otras agencias nacionales y con la Oficina Europea Antifraude (OLAF).

Con el objeto de reforzar el análisis de riesgo de seguridad y protección, **a partir del 1 de marzo de 2023, la carga aérea general** deberá ser declarada en el nuevo **sistema de control de la importación ICS2**. Así mismo, y en base al desarrollo previsto de las herramientas informáticas, se explorarán posibilidades de aplicación al mundo de la detección de contrabando en la paquetería postal.

Se desarrollará un Plan de investigación asociado al empleo de criptoactivos en el ámbito de la economía digital con la finalidad de detectar elementos patrimoniales cuyo origen pueda estar vinculado a actividades criminales, todo ello en línea con lo indicado en la Ley 11/2021 y los proyectos de la UE como «Anti-FinTer» en el cual participa la Agencia Tributaria, y la Directiva DAC8 sobre cooperación administrativa para abordar el intercambio de información sobre criptoactivos y dinero electrónico.

IV. Control del fraude en fase recaudatoria

1. Medidas de prevención y control del fraude fiscal.

A. Mejoras en la evaluación del riesgo recaudatorio.

Se potenciará, especialmente, **la utilización de las herramientas avanzadas** de tratamiento y análisis de datos para detectar de una forma ágil y eficiente patrones de fraude recaudatorio, sobre todo, en relación con los grandes deudores.

En concreto, se continuará con la detección de **deudores aparentemente insolventes** mediante la creación de sucesivas sociedades mercantiles bajo el mismo grupo de control, que secuencialmente cesan de hecho en su actividad, dejando de ingresar sus obligaciones tributarias, llevando la actividad a una nueva, que la sustituye y así sucesivamente, dificultando la recuperación de las deudas tributarias que quedan pendientes de cobro.

Se continuará con el control de las titularidades «de conveniencia» de los Terminales de Puntos de Venta que pudieran ser utilizadas para evitar las actuaciones de embargo. **Además, se intensificarán las actuaciones específicas en relación con Terminales de Puntos de Venta en el exterior.**

Durante 2023, se **potenciarán las actuaciones de localización de nuevos bienes susceptibles de actuaciones de embargo, con especial enfoque** hacia los criptoactivos y monedas virtuales.

2. Otras medidas de gestión recaudatoria en el ámbito del control recaudatorio.

B. Cooperación con otras Administraciones Públicas.

Por otro lado, en lo que respecta a la cooperación internacional para el cobro de créditos tributarios, se están llevando a cabo todos los trabajos necesarios desde un punto de vista jurídico, y de organización y coordinación para que, gracias a la experiencia adquirida desde el año 2010 por la Agencia Tributaria, se pueda extender esa base de conocimiento y medios técnicos **para incrementar las solicitudes de asistencia mutua en el ámbito de la UE y, a su vez, explotar los intercambios de información internacional para llevarlos a ámbitos distintos a la UE mediante fórmulas tales como la inclusión de cláusulas de asistencia mutua en los convenios bilaterales.**

H. Eficacia de las deudas derivadas y efecto inducido en la recaudación.

Durante **2023** se continuará realizando un seguimiento de las deudas ingresadas por los deudores **y/o responsables** tras un **acuerdo de derivación de responsabilidad**, así como del cumplimiento e ingresos efectuados a partir de dicho acuerdo.

I. Mejora en la investigación recaudatoria de **flujos financieros**.

Se trata de mejorar las herramientas y procedimientos para la investigación recaudatoria de los movimientos financieros materializados en las cuentas bancarias. Se utilizarán las oportunidades que ofrece la nueva Resolución de 21 de diciembre de 2021 mediante la que se extiende la Norma 43 para comunicación de extractos bancarios.

V. Colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas

Por lo que se refiere a las Comunidades de régimen foral, será también necesaria la colaboración entre dichas Administraciones para el adecuado cumplimiento de los Tratados y Convenios internacionales en materia de **intercambio de información internacional**.

Por último, se aplicarán **medidas que puedan disminuir la litigiosidad en las Juntas Arbitrales** del Concierto y el Convenio Económico con la finalidad de aumentar la seguridad jurídica a los contribuyentes, y de evitar posteriores recursos ante el Tribunal Supremo.